



Poder Judicial



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA
DECIMA NOMINACION - SANTA FE S/ DESTRUCCIÓN DE MATERIAL

21-01058283-8

Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom.

SANTA FE, 15 de Mayo de 2026

VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del Servicio de Justicia.

CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documentos que no estén agregados al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1.- aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre del año 2022 inclusive que contaren con sentencia y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un (1) año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un (1) año. 2.- Aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento alguno, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres correspondientes a dichas causas. No obstante, y a fin de evitar cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados -que pudieren acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes de 8 a 12 hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de junio del 2026 inclusive.

Por todo lo expuesto;

RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documentos que no estén agregados al expediente físico

propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría y con los alcances expuestos en los puntos 1.- y 2.- del considerando precedente. 2) Hacer saber dicho decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieren acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes de 8 a 12 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de junio del 2026 inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de la Abogacía de Santa Fe y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial. 4) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas de este Juzgado hasta la fecha señalada. Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese, archívese y hágase saber.

DR. JUAN MAANUEL LANTERI
SECRETARIO

DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN.
JUEEZA